



BASES

Convocatoria de Ayudas Económicas para la Selección de Operaciones para el Desarrollo de Programas de Intervención Grupal y Familiar de Apoyo y Autocuidado del Sistema Emocional y de Autodecisión de los jóvenes con discapacidad.

Programas combinados de Educación Emocional, Coaching y Mindfulness 2022-2023.

En el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por Fondo Social Europeo 2014-2020

19 de julio de 2022

1. INTRODUCCIÓN

Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) fue designada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo como Organismo Intermedio del **Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020**, en adelante **POEJ**, y en virtud del correspondiente “Acuerdo de Atribución de Funciones” de fecha 19 de Julio de 2016, es competente para realizar la presente convocatoria y la selección de operaciones.

En el marco de la participación de la Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio en el **Eje 1**. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral y relación con la **Prioridad de inversión 8.2**. La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, **así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social** y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Y el **Objetivo específico 8.2.1**. La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación la **Fundación ONCE publica la presente convocatoria de selección de operaciones**.

Esta convocatoria pretende también contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. El objetivo 4 relativo a asegurar una educación inclusiva y de calidad para lo que es necesario facilitar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional a las personas con discapacidad, y el objetivo 8 que persigue lograr el trabajo decente que se considera imprescindible para los jóvenes con discapacidad.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El 19 de diciembre de 2013, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del POEJ y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumentará a través de este Programa Operativo.

El POEJ tiene por objetivo apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo. El público objetivo es la población joven, mayor de 16 años y menor de 30 años, desempleada, que no participe en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación.

El mercado de trabajo español no está aprovechando todo el talento y, más concretamente el de los jóvenes con discapacidad. Así lo demuestran los datos del Observatorio sobre mercado de trabajo y estadísticas para personas con discapacidad (ODISMET) a fecha 2020, viene marcado fundamentalmente por el alto porcentaje de

inactividad detectado entre ellos (un 76,6%). Su tasa de paro es más elevada, muy por encima (24,2 puntos) de la mostrada por los jóvenes sin discapacidad y su tasa de empleo, apenas alcanza el 10%. Hay que destacar que, del total de contratos realizados al conjunto del colectivo en el año 2020, exclusivamente el 7,2% se cubrió con menores de 25 años.

En el reciente estudio presentado por Odismet 'Efectos y consecuencias de la crisis de la Covid-19 entre las personas con discapacidad' a una muestra de más de 1.600 personas con discapacidad, los indicadores reflejan que en los más jóvenes el porcentaje de desempleados antes y después de la pandemia se incrementa en más de ocho puntos porcentuales, para situarse en el 47% de los encuestados menores de 30 años. El 13% los desempleados jóvenes afirman que su situación de paro es consecuencia directa de la Covid-19.

Esta situación lleva a que el 58% de ellos consideren que es poco o nada probable que cuenten con un empleo en un futuro próximo, cuestión ligada a que el 57% de ellos son parados de larga duración.

Si a todos estos datos se añade el número de alrededor de 80.000 jóvenes con discapacidad inactivos (de entre 16 y 29 años) y los 85.000 jóvenes con discapacidad no registrados como demandantes de empleo en el SEPE, se obtiene como resultado un paisaje desolador en lo que a inclusión laboral se refiere.

En una sociedad que genera y comparte una cultura, se desarrollan estereotipos / prejuicios sobre las personas con discapacidad, que alcanzan a las personas jóvenes con discapacidad y sus familiares, que además experimentan en primera persona las barreras y discriminaciones que generan. Esta situación, junto con la actual forma de prestar apoyos a las personas con discapacidad que ponen el foco en la rehabilitación o readaptación de funciones hacen que, exista un entendimiento generalizado de que "las personas con discapacidad tienen dificultades o no pueden realizar ciertas funciones que les limitan o condicionan la participación en actividades y, por consiguiente, no podrán rendir adecuadamente en el trabajo". Esta generalización, junto con el determinismo social imperante en nuestra cultura: "las cosas se hacen de una determinada manera, porque así lo hace la mayoría"; o "porque así se lleva haciendo toda la vida", hace experimentar a los jóvenes con discapacidad y sus familias emociones tales como miedo, ansiedad, inseguridad, tensión, irritación, tristeza, timidez, confusión, o ira entre otras; que les lleva a tomar las decisiones en función de satisfacer las necesidades básicas del sistema familiar, y dejar de experimentar esas emociones, en lugar de tomarlas de acuerdo a la forma en que desearían vivir en el largo plazo. **Fundación ONCE considera que tanto los jóvenes con discapacidad como sus familiares deberían poder tomar las decisiones con respecto al futuro laboral en total libertad e igualdad de condiciones, de ahí la fundamentación de esta convocatoria experimental.**

Con la nueva ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se impone, el cambio de un sistema como el hasta ahora vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predomina la sustitución en la toma de las decisiones

que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. En esta nueva regulación, cuando el menor con discapacidad llegue a la mayoría de edad se le prestarán los apoyos que necesite del mismo modo y por el mismo medio que a cualquier adulto que los requiera. La adaptación normativa a la Convención también debe extenderse al ámbito procesal, de modo que se sustituyen los tradicionales procesos de modificación de la capacidad por los dirigidos a proveer de apoyos a las personas con discapacidad.

3. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación económica para esta convocatoria **asciende a la cantidad de 595.000 euros.**

Esta cantidad total se distribuye de manera indicativa entre las categorías de regiones con el siguiente desglose:

- **Regiones más desarrolladas (D1)** con un presupuesto de **102.771 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 50%: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- **Regiones más desarrolladas (D2)** con un presupuesto de **63.791 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Asturias, Ceuta y Galicia.
- **Regiones en Transición (T)** con un presupuesto de **401.844 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia.
- **Regiones menos desarrolladas (-D)** con un presupuesto de **26.594 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Extremadura.

La cofinanciación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil para esta convocatoria es de una media del 75% para todo el territorio nacional.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en concurrencia competitiva, OPERACIONES dirigidas a la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven con discapacidad, **mediante la creación o puesta en marcha de nuevos servicios** que realicen y presten un acompañamiento a las personas jóvenes con discapacidad y sus familias, mediante la **creación de programas de intervención grupal e individual y familiar de personas jóvenes con discapacidad**, que permitan desarrollar una conciencia plena para poder tomar las decisiones estratégicas, sobre el autocuidado emocional, aprendizajes de los mecanismos de comportamiento de la persona joven y su entorno.

Las **operaciones deberán incluir acciones de implementación de programas combinados de Educación Emocional, Coaching y Mindfulness**, que integren a personas jóvenes con cualquier tipo de discapacidad, y en especial de aquellas que presentan grandes necesidades de apoyo, así como sus familias, que constituyen el entorno del joven con discapacidad.

Los programas deben favorecer la integración de habilidades de las personas jóvenes con discapacidad para reducir la evitación emocional, buscando estrategias de afrontamiento que **consistirán en gestionar o no reaccionar de manera instintiva ante esas emociones las propias emociones**, ayudando a evitar o no experimentar las emociones valoradas como negativas por la propia persona joven con discapacidad e incluso su entorno más cercano y familiar, y **así poder proyectar su futuro hacia el fomento de la búsqueda activa de empleo**.

5. OPERACIONES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se destinan ayudas económicas a fondo perdido para operaciones de refuerzo de la empleabilidad, que pretendan **fomentar la activación de jóvenes con discapacidad hacia la búsqueda activa de empleo** mediante la creación de **programas de intervención grupal y familiar que realicen y presten un acompañamiento y asesoramiento individualizado**, que permitan **desarrollar una conciencia plena para poder tomar las decisiones estratégicas** que implica el cambio, del sistema educativo a la inclusión en entornos laborales.

Las operaciones deben facilitar un servicio que permita la inclusión y participación de las personas jóvenes con discapacidad que presentan grandes necesidades de apoyo en los recursos actuales de búsqueda activa de empleo.

A título meramente indicativo, se enuncian algunos de los **objetivos** que deben perseguir las operaciones:

- Tomar conciencia de la relación existente entre las emociones y los pensamientos que guían de manera inconsciente los comportamientos y, por consiguiente, las decisiones de las personas en su vida.
- Facilitar el aprendizaje de los mecanismos de comportamiento y desarrollo de habilidades para reducir la evitación emocional y así poder abordar los sentimientos y los pensamientos desencadenados al proyectar el futuro de la persona joven con discapacidad.
- Dar a conocer y familiarizarse con el concepto de Autocuidado Emocional a los participantes en el programa
- Tomar conciencia del reto de la persona, es decir, dónde está y dónde quiere estar, o lo que es lo mismo: decidir cómo se quiere vivir en los próximos 5, 10 y 15 años.
- Facilitar la exploración y explotación de los recursos internos y externos para mejorar la consecución de los objetivos.

Se trata, por lo tanto, de un **abordaje de los sentimientos y pensamientos**, para lograr **ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de un grupo de personas jóvenes con discapacidad y sus familias**.

Por otra parte, se pretende estimular la generación de ideas y creatividad en el marco de la promoción al empleo de las personas jóvenes con discapacidad. A pesar de que sin duda este ámbito ha evolucionado, los jóvenes con discapacidad siguen teniendo que adaptarse a formatos y modelos estándar de formación para el empleo que, en numerosos casos, les resultan insatisfactorios y, por ello, inoperantes, limitando así sus opciones a generar oportunidades de tránsito al empleo. Los programas de intervención permitirán desarrollar una conciencia plena en las personas jóvenes y sus familiares para poder tomar decisiones estratégicas que implican el cambio del sistema educativo a hacia la inclusión en entornos laborales o del sistema de dependencia.

Se entenderá por **operación** un programa consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados. Las operaciones presentadas deben cumplir con las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de las presentes bases de convocatoria.

6. NÚMERO MÁXIMO DE OPERACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN ESTA CONVOCATORIA

El número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad **se establece por categoría de región, de la siguiente manera:**

- **Las entidades de las Regiones más desarrolladas (D1):** Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco. **Se establece como máximo una solicitud por entidad.**
- **Las entidades de las Regiones más desarrolladas (D2)** con un presupuesto de **63.791 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Asturias, Ceuta y Galicia. **Se establece como máximo una solicitud por entidad.**
- **Las entidades de las Regiones en Transición (T)** con un presupuesto de **401.844 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia. **Se establece como máximo dos solicitudes por entidad.**
- **Las entidades de las Regiones menos desarrolladas (-D)** con un presupuesto de **26.594 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Extremadura. **Se establece como máximo una solicitud por entidad.**

Si se presentaran más operaciones de las permitidas, Fundación ONCE registrará las mismas por orden de recepción, desestimándose las que excedan de los máximos permitidos, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico.

7. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES

1.- Para asegurar la calidad de las operaciones y la atención personalizada, se limita a grupos de **entre 5 a 7 jóvenes participantes y un participante del entorno familiar por cada participante**, (familiar que podrá ser diferente a lo largo de la operación/intervención, no teniendo que ser siempre la misma persona).

2.- Igualmente, deben constar **siempre de tres tipos de acciones** presenciales, **descritas a continuación**, que pueden realizarse de forma consecutiva o simultánea en el tiempo.

3.- **Las operaciones deben desarrollarse con un mínimo de 160 horas** sumando la duración de las tres actuaciones que se detallan a continuación y **que son obligatorias:**

A. **Acciones formativas teóricas en Educación Emocional – con un mínimo de 90 horas por participante joven con discapacidad.** Estas acciones formativas podrán contemplar parte de formación en competencias y habilidades generales para percibir, generar y acceder a emociones que faciliten el pensamiento, para comprender el conocimiento emocional y para regular las emociones de manera efectiva permitiendo el crecimiento intelectual y emocional para afrontar el reto de la activación hacia la búsqueda activa de empleo.

B. **Procesos de Coaching – con un mínimo de 18 horas y un máximo de 72 horas por participante joven con discapacidad.** Estos procesos consisten en realizar un acompañamiento por parte de un **coach** (este deberá disponer de una Licenciatura o Grado en Psicología y además **especialización mediante cursos de coaching/ mindfulness**) que faciliten a una persona joven con discapacidad o grupo de personas que aprendan a relacionarse de forma distinta consigo mismos para abordar el objetivo. Esta actividad permitirá identificar las creencias, el lenguaje, los valores, las emociones, las prioridades, las opciones con respecto al objetivo y la experiencia del participante con él.

Los participantes en esta acción deberán realizar **dos procesos de coaching: uno individual y otro de familiar** o sistémico.

1. **Coaching individual:** La persona joven con discapacidad deberá realizar un proceso de **coaching personal o life coach** trabajando la misión personal, las metas y las necesidades individuales, los proyectos de vida, la automotivación, las diferentes estrategias para el cambio, y el familiar que acompañe al joven con discapacidad deberá realizar otro proceso de **coaching personal o life coach**, para trabajar otras metas, como serán el desarrollo de habilidades de liderazgo para acompañar al joven con discapacidad en el proceso de activación hacia la búsqueda activa de empleo.

2. **Coaching familiar o sistémico:** El joven con discapacidad y su familiar, deberán realizar un proceso de **coaching familiar o sistémico** que potenciará la puesta en común de las preocupaciones, las alegrías y los retos de cada joven con discapacidad, familiar que intervenga en cada una de las dinámicas y actividades. El objetivo de esta intervención será facilitar mayor toma de conciencia y definición de objetivos que se quieren conseguir, el autodescubrimiento y desarrollo de todo el potencial del joven con discapacidad y la generación de su propio camino para alcanzar sus objetivos y puesta en marcha de acciones hacia la consecución de estos.

C. **Programas de Mindfulness– con un mínimo de 16 horas y un máximo de 32 horas por participante joven con discapacidad.** Esta actuación consiste en entrenar la capacidad natural de Atención Plena que tenemos los seres humanos y que se asocia con una mejor capacidad de regulación emocional y de calidad de vida y bienestar general. Entre las posibles acciones a realizar se encuentran las siguientes:

- Programa MBSR (Programa de Reducción de Estrés basado en Mindfulness)
- Programa MBCT (Terapia Cognitiva basada en Mindfulness)
- Programa MSC (Mindfulness y Autocompasión)
- Programa MBPM (Mindfulness y Compasión para la salud)

4.- Las personas **jóvenes participantes** en las operaciones **deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 7** de esta convocatoria.

La metodología aplicada debe basarse en la **intervención personalizada e individualizada de cada participante/familiar** proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función sus necesidades por razón de su discapacidad.

8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA OPERACION

Las personas jóvenes participantes deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser mayores de 16 y menores de 30 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y disponer de la resolución de un Grado de dependencia: igual o superior a Grado 1, otorgado por el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma.
- Estar en situación económica de inactividad y no clasificada como ocupada ni parada.
- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia en vigor.

Para valorar el mayor impacto de un proyecto frente a otro, se dará prioridad aquellos proyectos cuyos jóvenes con discapacidad puedan encontrarse en alguna de estas circunstancias:

1. Estar en el último año de escolarización o haber estado en los dos años naturales anterior al inicio de su participación en esta operación.
2. Estar pendiente de asignación a un centro del catálogo de servicios de dependencia.
3. Ser beneficiaria de centros del catálogo de servicios de dependencia, o centros ocupacionales.

Se dará prioridad aquellas personas jóvenes que estén en situación de inactivas, no estén integradas en los sistemas de educación o formación, **independientemente de su nivel de formativo** (dado que muchos jóvenes presentan sobre formación, pero no entran en los circuitos de empleabilidad); y que, aun **no estén inscritas** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

La convocatoria está pensada para el desarrollo de operaciones que atiendan a los **colectivos más desfavorecidos en términos de empleabilidad**. Las personas participantes tipo en esta convocatoria podrían ser usuarios de centros de día y noche, servicios de rehabilitación, entre otros. Así como personas jóvenes que podrían ser usuarios de servicios de intermediación laboral, así como centros ocupacionales.

Para garantizar el éxito de la operación, **es importante que el entorno familiar de las personas jóvenes participantes conozca los objetivos del programa**, ya que no otorgar a la familia un papel relevante desde el inicio puede tener consecuencias decisivas sobre el participante. Por ello, se recomienda a las entidades beneficiarias que aseguren la debida implicación y compromiso de las familias de las personas participantes eligiendo siempre a un familiar directo o de su entorno que participe directamente con el participante.

9. APORTACIONES ECONÓMICAS QUE OFRECE ESTA CONVOCATORIA

Como norma general, para la realización de la operación se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **4.000 euros por cada una de las personas jóvenes con discapacidad participantes que finalicen el programa** objeto de esta convocatoria, considerándose como personas participantes que finalicen, aquellas que **cumplan un mínimo de asistencia del 85% de las horas de formación teórica en Educación Emocional** y un **mínimo de asistencia del 85% de la suma de las dos acciones restantes: procesos de Coaching y procesos de Mindfulness aprobadas en su operación**.

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo de la operación, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas de asistencia.

10. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

La ejecución de las operaciones para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar no más tarde del día **30 de junio de 2023**

El **Período de Ejecución** de esta convocatoria se extiende del **1 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023**.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para el año 2022, el plazo de recepción de solicitudes para la **Convocatoria de Ayudas Económicas de Selección de Operaciones de Programas combinados de Mindfulness, Coaching y Programas de educación emocional de Fundación ONCE**, comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y **termina el 16 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas del mediodía** (hora peninsular).

12. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTAR SOLICITUD

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, y congregaciones religiosas de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias. **En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o de sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario o estatutario, la entidad solicitante deberá acreditar a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.**
- Carecer de fines de lucro.
- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de la operación para la cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como verificaciones in situ al lugar donde se desarrolla la operación.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en la operación.

13. SUBCONTRATACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se autoriza la subcontratación de servicios que no exceda del 50% del coste total de la operación subvencionada. (Art.29.2. de la Ley General de Subvenciones).

- Para importes hasta 12.000€, se podrá contratar directamente con un proveedor.

- Para importes entre 12.001 y 29.999€, es obligatorio pedir, al menos, tres ofertas.

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la **subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario** que se solicite de Fundación ONCE **Autorización expresa** para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud para la autorización de la subcontratación deberá presentarse acompañada de una Memoria, en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas. Además, deberán acompañar a esta memoria, de la documentación necesaria que se indica en la Guía específica de justificación POEJ Uno a Uno y cuya guía podrá descargarse de la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

La persona o entidad con la que se subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Además, las contrataciones externas que se realicen habrán de inspirarse en los principios de la Ley de contratos del sector público, (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas)

14. ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la operación subvencionada.

En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la entidad beneficiaria la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

15. CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico aje1poej2022@gen.fundaciononce.es el formulario de solicitud de su operación en **formato Excel**, junto con la documentación obligatoria y complementaria. Cada documento se enviará, preferentemente en un archivo PDF, nombrando cada uno de ellos, al ser remitidos, con la numeración y título, que se detalla en los siguientes apartados:

15.A) Formulario de solicitud

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatoria-para-entidades-poej-aje1>, correspondiente de esta Convocatoria de Ayudas Económicas de Selección de Operaciones de Programas combinados de Educación Emocional, Coaching y Mindfulness (preparar documentación específica)

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante. Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud. **Siempre se entregará en formato Excel.**

15.B) Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud

A continuación, se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de solicitudes establecido en el artículo 10 de esta convocatoria, siendo, por tanto, **no subsanable**.

La no remisión de alguno de estos documentos en el mencionado plazo es considerado motivo de exclusión de la tramitación de solicitudes.

1. Formulario de solicitud. - Excel
2. CIF de la entidad solicitante.
3. DNI representante legal.
4. Estatutos de la entidad.
5. Podere de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
6. Escritura o acta de constitución de la entidad.
7. Modelo “Autenticidad de datos y otros”.
8. Modelo “Declaración responsable”.

9. Modelo “Declaración de compromiso de recopilación de microdatos de las personas participantes”.
10. Modelo “Declaración de cumplimiento de requisitos de las personas participantes”.
11. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a **6 meses** al momento de la presentación de la solicitud).
12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo **no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud**).

Todos los modelos requeridos en este apartado se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE, donde puede descargarlos.

15.C) Documentación complementaria para la valoración de las solicitudes

13. Modelo “Compromiso aportación Fondos propios o Financiación Privada”. Este documento será necesario solo en caso de que la entidad aporte cofinanciación en su operación, bien sea propia o bien ajena.
14. Memoria explicativa de la intervención/operación. Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, en el que se desarrolle con mayor profundidad las intervenciones a desarrollar de la operación presentada, planificación de las intervenciones, objetivos planteados, los diferentes tipos de intervención planteados, etc.
15. Plan anual de actividades o Estratégico. (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
16. Cuentas anuales y, en su caso, carta del auditor (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
17. Código Ético o de Conducta (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
18. Certificación de Calidad (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
19. Acreditación de Utilidad Pública (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 12 Mb.

No se admite la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

16. QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD

Tras recibir su solicitud, desde Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le **indicará el número de expediente**, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia de su operación, en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. **Se recomienda que se aseguren de que la solicitud se remite de manera correcta (límite de plazo, límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).**

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

17. CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD

17.A) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

- Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el **apartado 11** de la presente convocatoria.
- No presentación de los documentos obligatorios descritos en el **apartado 15. B** de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

17.B) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Cumplimiento de los **requisitos relativos a las operaciones** detalladas en el **apartado 7** de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los **requisitos de entidades beneficiarias** descritos en el **apartado 12** de esta convocatoria.
- Entrega de la **información / documentación necesaria** y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el **apartado 15** de esta convocatoria.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud de su operación, en la correspondiente memoria explicativa, y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

La operación que presente debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que la presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

17.C) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OPERACION

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el **apartado 16.A) de esta convocatoria**.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación de la operación con el objetivo de esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad de la operación y el impacto de la operación, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- **Capacidad de la Entidad Solicitante** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): Se valorarán aspectos relativos a: Plan anual de actividades, plantilla con discapacidad, colaboración con otras entidades y operaciones concretas desarrolladas, código ético o de conducta, modelo de financiación, gestión de calidad, plan de viabilidad, entre otros.
- **Calidad de la operación** (se puntuará con un máximo de 45 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización de la operación, el grado de **especialización de los profesionales a contratar**, la concreción en la descripción de las actividades e intervenciones a realizar, la innovación de la operación, así como la descripción de los procesos de coaching, mindfulness y acciones teóricas de la operación. Se valorará la

experiencia previa de la entidad en operaciones con características similares a las descritas en esta convocatoria, así como el éxito y resultados de estos. Se valorará positivamente aquellas operaciones que contemplen un mayor número de horas que las establecidas como mínimas en la convocatoria.

- **Impacto de la operación** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las intervenciones realizadas, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de las personas con discapacidad participantes.

- **Presupuesto** (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto y correlación lógica de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos. Fundación ONCE podrá requerir ampliación de la información sobre la atribución presupuestaria a las distintas partidas de la operación, si detectase que dicha atribución no se corresponde con una correlación lógica y directa con la naturaleza de la operación a desarrollar.

18. DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la **Comisión de Evaluación** de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos/as de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

18.A) Comunicación Resolución Provisional

La publicación de la **Resolución Provisional** será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web. El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- ✓ La decisión de esta resolución provisional (favorable/desfavorable)
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la publicación de la Resolución Provisional, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de **10 días naturales**, tiempo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico: reclamacioneseje1poej2022@gen.fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la resolución definitiva.

18.B) Comunicación Resolución Definitiva

La publicación de la **Resolución Definitiva** será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web. El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- ✓ La decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable)
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la Resolución Definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, sean beneficiarias de la ayuda, recibirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda "DECA" firmado por el Organismo Intermedio, y que deberá remitir la entidad beneficiaria de ayuda firmado a Fundación ONCE.

19. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de las operaciones (**hasta el 30 de junio de 2023**), la entidad beneficiaria dispone de un plazo de 2 meses para la presentación de la justificación de la ejecución de su operación. (**hasta el 31 de agosto de 2023**)

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: eje1poej2022@gen.fundaciononce.es, **indicando el número de expediente** que se le asignó a su solicitud.

PLATAFORMA DE INDICADORES DE FSE:

PLATAFORMA GIR. Indicadores de FSE

- Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. Toda entidad que resulte beneficiaria de ayuda cofinanciada por FSE será responsable de recoger los datos de cada una de las personas participantes en su operación mediante la cumplimentación de un cuestionario en la herramienta GIR FONCE, con una serie de microdatos que permitan hacer un seguimiento al inicio de la participación, al finalizar, así como a los 6 meses de su finalización. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

19.A) Documentación relativa a cada persona participante

1. DNI o NIE
2. Certificado de discapacidad emitido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma (debería ir acompañado del Dictamen técnico Facultativo), y reconocimiento del grado de Dependencia (grado 1 o superior), documento justificativo del mismo emitido por el Organismo competente de la Comunidad autónoma.

Si se ha solicitado la revisión o renovación del certificado de discapacidad, será válido el documento oficial de revisión o renovación que el Organismo competente de la Comunidad Autónoma le haya facilitado con registro de entrada.

Si la persona participante dispone de una incapacidad permanente, deberá entregar Resolución de Incapacidad de la persona participante reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y reconocimiento de grado de dependencia.

3. Informe de vida laboral o certificado negativo de número de seguridad social.
4. Certificado de Asistencia. Este certificado acredita las horas de las tres intervenciones de la operación con el joven con discapacidad.

Ver modelo de “Certificado de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

19.B) Documentación relativa a la operación:

1. Partes de asistencia diaria a las intervenciones grupales, individuales y familiar de la persona joven participante.

Ver modelos de “Parte de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

2. Copia de la Titulación del/los profesional/les, que ejecuten la intervención en coaching, en Licenciatura o Grado en Psicología y además copia de los cursos de especialización de coaching/ mindfulness.
3. Memoria social de la operación ejecutada. En la que se realice una **recogida y análisis** de información del joven con discapacidad y su familiar, la **planificación llevada a cabo, los objetivos planteados, el tipo de intervenciones** finalmente realizadas

Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

4. Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria de la operación, con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
5. Modelo “Otras operaciones cofinanciadas por el FSE” cumplimentado, disponible en el apartado “Justificación” en la página web de la convocatoria.
6. Registro de microdatos: PDF GIR FONCE firmado por el participante que se genera en la plataforma GIR FONCE referido a cada una de las personas participantes en la operación.

19.C) Documentación relativa a la entidad:

1. **Carta de Manifestaciones de la entidad**, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En la que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 14 de la misma Ley se declare que:
 - a) La entidad ha comunicado a Fundación ONCE, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas al beneficiario de la operación.
 - b) En el supuesto de que haya existido subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la ayuda, la entidad ha respetado los procedimientos sobre subcontratación, tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y ha solicitado Autorización Expresa a Fundación ONCE. La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
 - c) A lo largo de la ejecución de la operación, no se ha puesto de manifiesto ningún **indicio de irregularidad o fraude que afecte al mismo**, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.
 - d) Se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013, incluyendo descripción del proceso y evidencia (asiento contable asignado en su contabilidad a esta operación y las subcuentas de dicho asiento contable, en PDF).

Ver modelo de “carta de Manifestaciones” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

2. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** al solicitar el reembolso de la ayuda concedida.
3. **Solicitud de Reembolso de la ayuda concedida.** La entidad una vez realice la Justificación Final de su operación, deberá solicitar el reembolso de la ayuda concedida y ejecutada a Fundación ONCE
4. **Matriz de riesgos Ex -post**

Ver modelo de “Solicitud de Reembolso” y “Matriz de riesgos Ex -Post” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

20. AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por participante si éste no alcanza el mínimo de horas establecido en el **apartado 6** de la presente convocatoria. **Solo en los casos excepcionales**, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo**, se abonará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

- 1) **Si se produce la baja del participante en la operación a causa de enfermedad:**

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: aje1poej2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho.

Requisitos:

Para tramitar esta excepcionalidad la persona participante que cause baja por enfermedad debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa aprobado por Fundación ONCE a su entidad (Intervenciones de Mindfulness, Coaching y formación grupal de Educación Emocional).

Documentación para aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada baja enfermedad” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria
- b. **Enviar el documento médico que lo justifica.** Además, de toda la

documentación del participante para ser considerado como participante elegible de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad + reconocimiento de dependencia, partes de firmas diarios de las tres intervenciones, Certificado de Asistencia o cualquier documento que haya generado el participante en su operación.

2) Si se produce la baja del participante en la operación por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda:

Para este supuesto excepcional de pago, se requerirá de la Autorización por el Comité Directivo de Fundación ONCE.

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: eje1poej2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes requisitos

Requisitos:

Se pueden dar dos supuestos:

1. El participante debe **haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa aprobado** por Fundación ONCE a su entidad (Intervenciones de Mindfulness, Coaching y formación grupal de Educación Emocional).
2. En el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del total del programa aprobado a su entidad (Intervenciones de Mindfulness, Coaching y formación grupal de Educación Emocional), el contrato de trabajo que origina la baja de la persona joven participante en la operación deberá tener una duración mínima de tres meses.

Documentación a aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
- b. Se remitirá una **copia del contrato de trabajo correspondiente**. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado como participante Elegible de esta convocatoria: : DNI, Certificado Discapacidad + reconocimiento de dependencia, partes de firmas diarios de las tres intervenciones, Certificado de Asistencia o cualquier documento que haya generado el participante en su operación

- 3) Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria, **85% de las horas de formación teórica en educación emocional y un mínimo de asistencia del 85% de las dos acciones restantes procesos de Coaching y procesos de Mindfulness aprobadas en su operación** (y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente) se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera:
- Si la persona participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84%** de las horas del total del programa aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.000 €).
 - En los casos en los que la asistencia sea **inferior al 50%** no se abonará cantidad alguna.

En relación con la sustitución de un participante por otro, es posible siempre y cuando se garantice que el participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas: **85% de las horas de formación teórica en Educación Emocional y un mínimo de asistencia del 85% de la suma total de las dos acciones restantes (procesos de Coaching y procesos de Mindfulness) aprobadas en su operación.**

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE en el momento en que se produzca la baja, indicando el día que inicia la acción formativa el participante sustituto. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: eye1poej2022@gen.fundaciononce.es.

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por la operación presentada en la solicitud, no lograse reunir el número mínimo de participantes por operación establecido en la convocatoria (5 personas participantes), Fundación ONCE requerirá información para analizar las causas por las que la entidad no ha conseguido el número mínimo de personas participantes para poder proceder, en su caso, al pago por aquellos participantes que sí hayan realizado el programa.

21. SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

La entidad que resulte adjudicataria de la ayuda en esta convocatoria que tiene un enfoque experimental, deberá tener recogido en su entidad, como documentación interna y no de justificación, pero a disposición de Fundación ONCE si fuera preciso: un documento en el conste la **recogida y análisis** de información del joven con discapacidad y su familiar, la **planificación llevada a cabo, los objetivos planteados, el tipo de intervenciones** finalmente realizadas (a modo de un diario de sesiones, tipos de intervención, evolución apreciada en cada sesión, replanteamiento en su caso de objetivos,...) y un informe final de cada uno de los participantes en la operación en el que se pueda profundizar en el itinerario individualizado de cada uno de los participantes.

22. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de Las operaciones seleccionados, las siguientes:

- A)** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B)** Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario de esta ayuda, en el caso de que haya obtenido ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la operación objeto de solicitud, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.
- C)** Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (al lugar donde se desarrolla la operación) un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- D)** Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- E)** En ningún caso el destinatario de la ayuda podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- F)** El destinatario de la ayuda se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda (pignorarla), ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- G)** Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de los beneficiarios, no estando en ningún

caso estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.

- H)** En el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulta incompatible con la ayuda que haya sido otorgada se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso. Siendo esta ayuda son compatibles con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.
- I)** La entidad que presenta solicitud a esta convocatoria declara que satisfacen las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en general de toda la legislación nacional en vigor relativa a la protección de datos así como la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad beneficiaria se compromete a recabar de las personas físicas titulares de los datos, beneficiarios finales de estas ayudas, el preceptivo consentimiento para su cesión a FUNDACIÓN ONCE, en particular, ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la consecución de los objetivos y obligaciones descritos en este apartado, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- J)** Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a las personas participantes en las operaciones, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las operaciones.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades

de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación aprobada, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Iniciativa de Empleo Juvenil. El FSE Invierte en tu Futuro”.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En las operaciones financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización de la operación en el marco de esta **Convocatoria de Ayudas Económicas dentro del POEJ**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo – Iniciativa de Empleo Juvenil.

- K)** Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- L)** Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones

adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

- M) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.
- N) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.
- O) **Garantizar la recogida y el reporte de datos (microdatos)** de cada una de las personas participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores de la operación de acuerdo a las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

- P) Igualmente **deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE** para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de **indicadores SIRIS**. Sobre la base de estos registros Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre las operaciones financiadas, así como del impacto de éstos.
- Q) **Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos** donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.
- R) Tener **implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo**.
- S) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- T) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que, en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

23. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

24. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: eje1poej2022@gen.fundaciononce.es

25. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en su versión vigente.

- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en su versión vigente.
- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 POEJ
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de Gestión del POEJ.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.